

## PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 67

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 10 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales –Bosques Nativos y Biodiversidad–.

1. (5.843-D.-2011.)
2. (237-O.V.-2011.)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 237/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 123/11 referida a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10 sobre el Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales –Bosques Nativos y Biodiversidad–, contrato de préstamo 7.520-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales –Bosques Nativos y Biodiversidad–, contrato de préstamo 7.520-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales, Parte I - Bosques Nativos y su Biodiversidad, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.520-AR, suscrito el 27/2/09 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Con fecha 23/3/09 se suscribió el documento de proyecto PNUD ARG/08/008 –Bosques Nativos y su Biodiversidad– entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Respecto al estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/10 en dólares estadounidenses:

a) Se han determinado diferencias (diferencias con estado presentado acumulado al cierre del ejercicio: u\$s 1.626,50).

b) El estado presentado no informa el saldo por fuente, existe una diferencia entre u\$s s/estado y u\$s s/AGN de 1.626,50.

2. Respecto al estado de inversiones por insumos al 31/12/10 en dólares estadounidenses, se observan diferencias que afectan los saldos iniciales y el ejecutado del ejercicio, siendo correcto el monto acumulado al cierre.

3. No se ha registrado la parte proporcional de la comisión inicial, cuya categoría de inversión se encuentra prevista en la matriz de financiamiento.

En opinión de la AGN, excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas", los estados financieros, en su conjunto, presentan razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.520-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales - Componente I Bosques Nativos y su Biodiversidad, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.520-AR.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Respecto a la solicitud citada en el estado como 7: Se refiere a la solicitud 6 y se ha determinado una diferencia de u\$s 394,43 entre la cifra expuesta en el estado por u\$s 249.752,41 y la cifra rendida y desembolsada por el banco por u\$s 249.357,98.

2. Teniendo en cuenta la diferencia citada en el punto anterior y que el estado informa los montos rendidos, se expone a continuación la conciliación con el monto desembolsado por el banco en el ejercicio (en u\$s):

Total rendido	753.297,20
Más: incremento fondo rotatorio	100.000,00
Diferencia solicitud 6	-394,43
Redondeo	-0,02
Total desembolsado s/AGN	852.902,75

En opinión de la AGN, excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas" el estado identificado correspondiente al proyecto presenta razonablemente la información para sustentar la solicitud de desembolso, que fue remitida y presentada al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/10 de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.520-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio

Consultorías - Empresas consultoras

Dextra SRL "Servicio de consultoría para política forestal, desarrollo y fortalecimiento institucional". Monto del contrato \$ 705.628 (incluye IVA e impuestos) - Monto pagado ejercicio 2010: \$468.623,64:

1. La propuesta fue presentada en forma conjunta por Dextra SRL y la Facultad de Ciencias Forestales de El Dorado de la Universidad de Nacional de Misiones conforme al acta convenio suscrita entre el presidente de la empresa y el vicedecano y presidente del consejo directivo de la facultad. Al respecto: a) No obran en el legajo antecedentes que permitan verificar las facultades del vicedecano de la facultad para firmar el acta-convenio; b) La propuesta no se encuentra firmada por representante de la facultad; c) Los CV son firmados por el apoderado de la empresa y no por los consultores.

2. Conforme surge del acta convenio, todas las actuaciones inherentes a la presente contratación deben ser suscritas por Dextra SRL y por la Universidad Nacional de Misiones; sin embargo, se encuentran firmadas sólo por representante de la firma Dextra SRL.

3. No hay unidad de criterio para tomar la base de cálculo del IVA a pagar.

Consultoría - Consultores individuales

1. Proceso de selección: a) En algunos de los CV no surge acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la función de coordinador por el decreto 2.345/08; b) En algunos casos, si bien obra el proceso de selección, en realidad se trata de una recontractación; en consecuencia no estuvo a la vista la nota de solicitud de recontractación ni evaluación del desempeño del consultor respecto al ejercicio anterior.

2. Decreto 2.345/08 y resolución 37/09. La AGN no tuvo a la vista: a) Artículo 12: Comunicación a la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública dentro de los 5 días de aprobada la contratación; b) Artículo 7º: Excepciones al cumplimiento de requisitos específicos para la función conforme modelo anexo IV de la resolución 37/09; c) Artículo 26 resolución 37/09 "Evaluación formal del cumplimiento del contrato": calificación dentro de los 10 días de finalizado, el contrato y remisión al Registro Central de Personas Contratadas de una copia del formulario de la evaluación del cumplimiento dentro de los 15 días de finalizado y d) Artículo 13: "El consultor debe encontrarse en nómina actualizada publicada en la página web del proyecto".

3. Contratos: a) En los cuatro casos visualizados la fecha del contrato es posterior a la fecha de la firma del mismo, y b) No tuvo a la vista aprobación de los contratos, conforme lo dispuesto por el decreto 577/03 y su modificatorio 1.248/09.

4. Pago de honorarios: La AGN no tuvo a la vista acto administrativo aprobatorio de la planta para el ejercicio 2010.

Consultoría - Acuerdo de servicios especiales, consultor Cataldo Ferrarese.

1. Contrato: Fija un período de duración de enero a marzo de 2010, sin embargo los términos de referencia inherentes al mismo establecen una duración efectiva de la consultoría de 5 meses a partir del 15/10/09. La etapa del 15/10/09 al 31/12/09, corresponde a la vigencia del primer contrato, rescindido el 31/12/09, razón por la cual no debió formar parte de los TOR del presente contrato.

2. Informes: a) Análisis de los productos 4.3 y 4.6: i) Con fecha 25/3/10 la responsable del área técnica II del proyecto, al analizar la procedencia de la entrega de los productos señala que el informe N° 3 incluía los productos 4.3 y 4.6 los cuales fueron entregados el 17/3/10. Al respecto, no obra en el legajo constancia de entrega del día 17/3/10, ni el informe analizado; ii) El producto 4.3 ya fue abonado en el ejercicio 2009 mediante O.P. 175/09; iii) El pago de u\$s 3.000 abonado bajo O.P. 104/10, según contrato original corresponde a la entrega de los productos 4.4, 4.5, 4.6, no compatibiliza con la aprobación dada por el proyecto, la cual fue a los productos 4.3 y 4.6; b) Análisis de los productos 4.4, 4.5, 4.8 y 4.9: i) En nota de presentación del consultor del 05/04/10 señala la entrega de los productos 4.3, 4.4, 4.5, 4.8 y 4.9, si bien el producto 4.3 fue entregado y pagado en el ejercicio 2009; ii) Los productos 4.4, y 4.5 tenían una fecha original de entrega en diciembre de 2009, mediante dos prórrogas se extendió el plazo al 1/3/10. La AGN no tuvo a la vista una nueva prórroga que extendiera el plazo a abril 2010, fecha de entrega de los mismos; c) Análisis producto 4.7: fecha de entrega original: febrero/10-entregado el 26/4/10: i) No tuvo a la vista un otorgamiento de prórroga para la presentación en esa fecha. Si bien el consultor en su solicitud del 17/3/10 requirió una prórroga por todos los productos faltantes, el responsable del área técnica II al analizar la solicitud sólo hace referencia a los productos 4.4, 4.5, 4.8 y 4.9; ii) Fue presentado y aprobado después de los productos 4.10, 4.11, 4.12 e informe final, que fueron aprobados el 23/4/10; d) Análisis producto 4.10, 4.11, y 4.12 e informe final: i) La fecha original de entrega era marzo/10. El 17/3/10 se solicitó una prórroga de 10 días para la entrega, sin embargo la entrega fue el 27/4/10. Al respecto no se tuvo a la vista un nuevo pedido de prórroga a la fecha de la efectiva entrega; ii) Según carátula del informe y en el informe de análisis de los productos, emitido por el responsable de área técnica II señala "El documento que contiene los productos 4.10, 4.11 y 4.12 es presentado como el informe final, reuniendo lo producido anteriormente con lo generado para los puntos de referencia". Sobre el particular se señala que el mismo no constituye un informe final, solo desarrolla los productos 4.10, 4.11 y 4.12. En consecuencia no se tuvo a la vista el informe final. Téngase en cuenta que el contrato preveía el pago de u\$s 6.000 contra la aprobación de los productos 4.10, 4.11 4.12 e informe final; iii) La fecha de los informes (27/4/10) es posterior a la de su análisis y aprobación (23/4/10) y e) Prórrogas otorgadas: i) Las tres prórrogas obrantes en el legajo no especifican ni

justifican motivos del atraso; ii) Solicitud de prórroga de fecha 15/2/10 y nueva prórroga sin fecha (Productos 4.4, 4.5 y 4.6): La fecha original de entrega para los productos 4.4, 4.5, y 4.6 diciembre/09. La nueva fecha solicitada fue para el 22/2/10 y posteriormente 1/3/10. Respecto a lo expuesto cabe señalar: 1. Presentación extemporánea de los productos (dos/tres meses después de la fecha original establecida); 2. No hay un otorgamiento formal de la prórroga; 3. Solicitud prórroga de fecha 17/3/10 para presentar los productos que faltan y el informe final en un plazo de 10 días de la solicitud: Los productos faltantes eran 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12 e informe final, no obstante lo expuesto, en el otorgamiento de la prórroga sólo se hace referencia a los productos 4.4., 4.5, 4.8 y 4.9. En consecuencia quedan sin extensión de plazo los productos 4.7, 4.10, 4.11, 4.12 e informe final.

3. Pago de honorarios: a) O.P. 104 del 13/5/10 u\$s 3.000: Los productos entregados fueron el 4.3 y 4.6, el cronograma de pagos establecía el pago de dicho importe contra la entrega y aprobación de los productos 4.4, 4.5, y 4.6; b) O.P. 105 del 13/5/10 u\$s 6.000: Los productos entregados fueron 4.4, 4.5, 4.8 y 4.9, situación que no se ajusta al cronograma de pagos que establecía el pago de dicho importe contra la entrega y aprobación de los productos 4.7, 4.8 y 4.9, y c) La AGN verificó una diferencia entre el monto citado como importe PNUD en dólares en el "Detalle de pagos" y el importe de la O.P. y factura.

#### Cartas acuerdo con las provincias

##### A) Observaciones generales

1. Fecha firma de las cartas acuerdo 8, 12, 14,19 de octubre de 2010: fecha anterior a la de solicitud de no objeción y del otorgamiento definitivo de la no objeción al modelo de carta acuerdo y de la enmienda al mismo.

2. Entrega de informes: a) No se cumplió con los plazos establecidos en la carta acuerdo; b) No obra en el legajo documentación que avale o especifique motivo del atraso, pedido de prórroga por parte de la fundación, ni reclamo por parte del proyecto ante el incumplimiento de las fechas preestablecidas.

3. Fecha de finalización de las actividades objeto de las cartas acuerdo, conforme lo establecía el punto 2. "Condiciones": antes del 31/12/10. Fecha de entrega del informe final: antes del 31/12/10. Al respecto, la AGN señala que: a) No se cumplieron dichas condiciones ya que al 31/12/10 a la mayoría de las provincias sólo se había girado el 10% de los fondos comprometidos y, en cuatro, dicho giro se efectuó en el ejercicio 2011; b) Las rendiciones e informes de avance se presentaron a fines del ejercicio 2010 y en algunos casos no se habían presentado; c) No se tuvieron a la vista los motivos de los atrasos señalados.

4. Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: a) Las condiciones generales preveían la firma de la

carta acuerdo con las provincias, estableciendo derechos y obligaciones sólo de éstas y no de las organizaciones particulares, como en principio es el caso de la "Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y de ecoturismo patagónico"; b) La AGN solicitó la evaluación desde el punto de vista de administración financiera en cuanto a la capacidad de la fundación para manejar fondos. El proyecto remitió como antecedente un formulario que ya había sido objeto de observación por parte de la auditoría, toda vez que no especifica conclusión alguna; c) No tuvo a la vista en las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut el acto administrativo provincial que faculte a sus representantes como suscriptores de las cartas: i) Acuerdo en representación de la provincia; ii) De delegación a la gerente de la fundación para la presentación de informes; iii) De autorización al depósito de los fondos transferidos por el proyecto a la cuenta bancaria de la fundación; d) Con respecto a la fundación la AGN no tuvo a la vista: i) Sus estatutos; ii) Actas u otro documento de designación del presidente o de otro representante autorizado para la firma de la carta acuerdo; iii) Designación de la gerente de la fundación; iv) Información respecto al nombre de la fundación, en las notas presentadas el logo señala Fundación "Bosques de la Patagonia" y al pie de las mismas señala Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y del Ecoturismo Patagónico.

#### B) Observaciones particulares

##### I. Carta acuerdo provincia del Neuquén:

1. En nota 121 de fecha 3/8/10 el coordinador de política forestal provincial señala que la propuesta será de carácter regional y se presentará a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP). Con fecha 23/8/10 el responsable del proyecto da su conformidad a la petición, sin embargo la carta acuerdo fue firmada con otra organización Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y de Ecoturismo Patagónico.

2. Aportes realizados por la provincia: \$ 21.100: a) Se justifica sólo con la presentación de la nota 172 del 19/10/10 del coordinador de política forestal provincial de la provincia, dirigida a la Fundación Bosques de la Patagonia, sin documentación respaldatoria; b) En la misma se incluyen gastos de organización del curso por \$ 8.000 y gastos de librería para realización del curso \$ 900 que no estaban previstos en el presupuesto presentado en la propuesta; c) La misma tiene fecha anterior a la de la finalización del curso y a la no objeción del banco.

3. En ninguna de las facturas presentadas se visualizó el sello de pagado y no están firmadas por los representantes pertinentes.

##### II. Carta acuerdo Provincia de Río Negro:

Rendición de cuentas: Presentada junto con informe en febrero 2011, los fondos fueron remitidos en octubre/10. No obra en el legajo documentación que justifique dicha demora, ni solicitud de prórroga para su presentación.

##### III. Carta acuerdo Provincia del Chubut:

Rendición de cuentas: Presentada junto con informe el 4/3/11, habiendo sido los fondos remitidos en noviembre/10. Al respecto, no obra en el legajo documentación que justifique dicha demora, ni solicitud de prórroga para su presentación.

##### IV. Carta acuerdo Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

1. Mediante notas de fecha 4/8/10 y 20/8/10 de la Dirección de Bosques y de la Dirección General de Bosques y Parques, respectivamente, la provincia señala que se celebrará el acuerdo a través del CIE-FAP. Con fecha 23/8/10 el responsable del proyecto da su conformidad a la petición, sin embargo la carta acuerdo es firmada con otra organización, Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y de Ecoturismo Patagónico.

2. Rendición de cuentas: La AGN no la tuvo a la vista los fondos fueron remitidos en octubre/10 y no obra en el legajo documentación que justifique dicha demora, ni solicitud de prórroga para su presentación.

##### V. Carta acuerdo Provincia de Santiago del Estero:

1. Capacitadores de los cursos: 10 capacitadores: 1 constituye aporte provincial (\$10.500) y 9 aporte del proyecto (\$108.000): a) De los términos de referencia surge que es un requisito indispensable para participar como capacitador haber asistido al taller de formación de capacitadores del 28 y 29 de setiembre/10; 6 capacitadores no asistieron a dicho taller; b) Condiciones generales: Según el artículo 5 "Prohibición de actividades conflictivas", los capacitadores no podrán percibir remuneración alguna en caso de tener relación de dependencia con las entidades intervinientes en la carta acuerdo. De la verificación de los CV, en principio surgiría que los 10 capacitadores en el ejercicio 2010, prestaron servicios en el área provincial.

2. Propuesta presentada. Presupuesto: gastos de estructura: prevé el financiamiento de \$ 99.000, con aporte local y se cita anexo I; en la propuesta no obra, ni en los anexos de la carta acuerdo, el mencionado Anexo I, por lo tanto no se puede determinar en qué consiste dicho aporte provincial.

3. Rendición de cuentas: \$ 56.170: a) No compatibilizan los datos especificados en la facturas con los señalados en el informe y los que surgen de las planillas de asistencia; b) En ninguna de las 4 facturas presentadas en la rendición se visualiza sello de pagado y no se encuentran firmadas por el representante de la provincia.

4. Conciliación bancaria: a fs. 714 del expediente, la AGN tuvo a la vista nota de fecha 14/12/10 que se expone como conciliación bancaria referida a la cuenta corriente 4990080828 con un saldo a la fecha de \$135.530, pero sólo es un estado de cuenta respecto al monto del acta acuerdo. Respecto a la cuenta corriente citada no se adjuntan los resúmenes de cuenta de noviembre y diciembre/10 para corroborar los saldos.

VI. Carta acuerdo con la Provincia de Catamarca:

1. Rendición de cuentas: \$16.355,50: En todas las facturas presentadas no se ha visualizado el sello de pagado y no están firmadas por el representante de la provincia.

2. Informe de avance N° 1 - período noviembre/10: No describe las actividades realizadas en el período, sólo se indica que los avances son los previstos.

VII. Carta acuerdo con la Provincia de San Luis:

1. Capacitadores de los cursos: La AGN verificó que 5 capacitadores no concurren al taller de capacitadores, toda vez que no figuran en la planilla de asistencia al mismo, requisito indispensable para participar como capacitador.

2. Rendición de cuentas: \$10.540: En ninguna de las facturas presentadas se visualizó el sello de pagado y no fueron firmadas por el representante de la provincia.

3. No se tuvo información sobre el aporte local que deberá efectuar la provincia.

Registros

1. Se observan diferencias en las cuentas contables en dólares, entre los saldos finales auditados al 31/12/09 y los saldos iniciales 1/1/10.

2. No se registran los pagos por intereses y comisiones del proyecto.

3. No resulta posible identificar el saldo por fuente desde los registros.

4. Las transferencias a las unidades provinciales no se registran en una cuenta de anticipos, se registran directamente a una cuenta de inversiones.

5. La AGN observó inconsistencias en los saldos de las cuentas que integran el disponible al cierre del proyecto, entre los saldos en pesos y sus contrapartidas en dólares.

6. Dolarización de operaciones: El saldo acreedor de la caja chica de u\$s 4.576,93 surge a partir de que los ingresos a dicha cuenta desde la correspondiente al Citibank, se han dolarizado a un tipo de cambio

\$16,608, generando esa distorsión (ya que los egresos se registraron a tipo de cambio correcto).

7. Respecto al estado de inversiones por insumo: Los títulos de las columnas "Acumulado al" no indican el ejercicio al que pertenecen. En algunas columnas, los totales volcados tienen errores de redondeo en la suma.

*Solicitudes de desembolsos*

1. Las categorías expuestas en el estado de solicitudes de desembolso (cantidad: 14) no son coincidentes con: a) Las previstas en la matriz de financiamiento; b) No son las mismas que las expuestas en las planillas adjuntas a las solicitudes de desembolsos, lo que dificulta su identificación y consecuente verificación, y c) A los efectos de cotejar el monto expuesto en "gastos operativos" hay que tomar 10 categorías del estado de desembolsos.

2. La matriz de financiamiento, según contrato de préstamo, no prevé la categoría de servicios de no consultoría.

3. En la solicitud 6 (planillas adjuntas) "Transferencias gastos provinciales" la AGN determinó una diferencia u\$s 32.599,23 que se integra con pagos a Power Group, OIM y a 9 consultores, todos estos pagos no corresponden a esa categoría de rendición. Asimismo, los montos correspondientes a los consultores no se localizan en el listado de pago (UEPEX) al 31/12/10.

La AGN formuló, asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.843-D.-2011 y 237-O.V.-2011.